

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN "A"**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.: 25000234100020200049400
ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

**MAGISTRADO PONENTE
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en ejercicio del artículo 87 de la Constitución Política y de lo dispuesto en la Ley 393 de 1997, el señor Hermann Gustavo Garrido Prada, interpuso demanda de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE la demanda presentada por el señor Hermann Gustavo Garrido Prada contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al señor Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Rector de la Universidad Nacional de Colombia y/o a los funcionarios en quien hayan delegado dicha función, haciéndoles entrega de copia de la demanda y de sus anexos, informándoles que el

PROCESO No.:	25000234100020200049400
ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

término de traslado para que conteste la demanda es de tres (3) días, y que con la contestación de la demanda podrán solicitar la práctica de pruebas.

TERCERO. **NOTIFÍQUESE** a las partes que la decisión será proferida a los veinte (20) días siguientes a la fecha de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
Magistrado